

Resolución No. 020 de fecha 26 ENE 2022

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en periodo de prueba”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 1, del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que al artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece “*la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna*”.

Que mediante Acuerdo No. CNSC - 20201000003906 del 30 de diciembre de 2020, la CNSC convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente una (1) vacante, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **15301 de 29 de diciembre de 2021**, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **CONDUCTOR, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137439**, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que en el artículo primero de la precitada Resolución se conforma la Lista de Elegibles para proveer un (1) vacante del empleo de carrera denominado **CONDUCTOR, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137439**, en la que figura en primer lugar el señor **EDWIN JAIR PLAZAS AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.160.001**.

Que en cumplimiento de lo señalado en el literal c) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, una vez conocidas las Lista de Elegibles y dentro de los (5) días hábiles siguientes, se reunió la Comisión de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, encontrando que en la lista conformada para el empleo mencionado, no se solicitó la exclusión de ningún elegible, verificado en el aplicativo SIMO-CNSC.

Continuación de la Resolución No. 020 de fecha 26 ENE 2022

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en periodo de prueba”

Que el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el art 1 del decreto 648 de 2017 *“PROVISION DE LAS VACANCIAS DEFINITIVAS. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que el plazo máximo establecido en la Resolución expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para realizar el nombramiento en periodo de prueba del empleo señalado, es de diez (10) días hábiles.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa al señor **EDWIN JAIR PLAZAS AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.160.001**, para desempeñar el empleo de **CONDUCTOR, Código 480, Grado 3**, de la planta global del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **EDWIN JAIR PLAZAS AVILA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días para manifestar su aceptación al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co; o por medio de la oficina de correspondencia ubicada dentro del SUPERCARRETE carrera 30 - módulo D-158 primer piso, igualmente tiene 10 días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

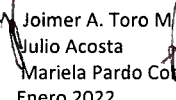
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **26 ENE 2022**



DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
Directora

Proyectó:  Joimer A. Toro M.
Revisó: Julio Acosta
Aprobó: Mariela Pardo Cotredor
Fecha: Enero 2022
Código de archivo: 400170



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No 15301**

29 de diciembre de 2021



2021RES-400.300.24-15301

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137439 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, ofertado en la modalidad de abierto en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC – 2020100003906 del 30 de diciembre de 2020 , el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-2020100003906 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, *Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-2020100003906 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que mediante el Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021², se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones*

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137439 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, ofertado en la modalidad de abierto en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4"

La Convocatoria Distrito Capital 4 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137439 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP ofertado en la modalidad de abierto en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
1	80160001	EDWIN JAIR	PLAZAS AVILA	79.80
2	19488895	MANUEL ADENIS	GARCIA HURTADO	76.59
3	80721017	HARVY HEDIGNER	VELA MATEUS	75.35
4	7700574	JHON MAURICIO	DUARTE VIDAL	74.13
5	80745342	LUIS ALBERTO	MOLANO LATORRE	72.97
6	94385625	FERNANDO	VERANO RONCANCIO	72.70
7	79351366	JOSE DOMINGO	RUIZ DIAZ	39.73

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas³.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137439 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, ofertado en la modalidad de abierto en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4"

PARÁGRAFO: Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por servidores en condición de pre-pensionados, los respectivos nombramientos en período de prueba se realizarán, en estricto orden de elegibilidad, una vez el servidor que desempeñe el empleo en provisionalidad, cause el derecho a la pensión de jubilación, que en todo caso será la fecha reportada por la entidad en la OPEC al momento de cargar el empleo, de conformidad con lo señalado en la Circular CNSC No 2019100000097 del 28 de junio de 2019⁵.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de pre-pensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, de conformidad con las disposiciones del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

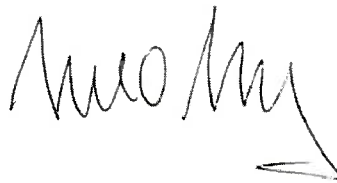
PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por servidores en condición de pre-pensionados, los respectivos nombramientos en período de prueba se realizarán, en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de diciembre de 2021



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Aprobó: Shirley Johana Villamarín Insuasty
Revisó y aprobó: Clara Pardo I / Juan Carlos Peña Medina -
Proyectó: Ginna Andrea Reina C. / Lina María Robayo González